



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Disposición

Número:

Referencia: 1-47-0000-002166-14-7

VISTO el Expediente N° 1-47-0000-002166-14-7 del Registro de esta ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA y,

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones citadas en el VISTO la firma ABBOTT LABORATORIES ARGENTINA S.A. solicitó la inspección para certificación de cumplimiento de Buenas Prácticas de Fabricación en planta del exterior FOURNIER LABORATORIES IRELAND LTD. (IRLANDA).

Que a los fines de dar trámite a los presentes actuados a través de la Mesa de Entradas del Instituto Nacional de Medicamentos se procedió a citar a la firma recurrente para que cumplimentara en un plazo de 60 días lo requerido a fs. 440 por el Departamento de Fiscalización y Gestión de Riesgo del Instituto Nacional de Medicamentos, bajo el apercibimiento de declarar la caducidad del procedimiento y disponer el archivo de las actuaciones conforme lo establece el Artículo 1° inc. e), apartado 9 de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549.

Que habiendo transcurrido el plazo precitado se citó nuevamente a fs. 442 a la firma administrada por un plazo de (30) días a fin de que dé cumplimiento a lo oportunamente solicitado de acuerdo a la normativa mencionada precedentemente, quedando notificada a fs. 442vta.

Que vencido el plazo legal de (90) días sin que la firma recurrente impulsara las actuaciones de manera efectiva, corresponde declarar la caducidad del procedimiento incoado y disponer el archivo de los presentes actuados, en los términos de los artículos 63 y 65 del reglamento aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o 2017).

Que el Instituto Nacional de Medicamentos y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto Nro. 1490/92 y sus modificatorios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1º: Declárase la caducidad del procedimiento del expediente N° 1-47-0000-002166-14-7 incoado por la firma ABBOTT LABORATORIES ARGENTINA S.A., por los motivos expuestos en el considerando

ARTÍCULO 2º: Dispónese el archivo de los actuados.

ARTÍCULO 3º: Hágase saber a la ABBOTT LABORATORIES ARGENTINA S.A., que el presente acto agota la vía administrativa y que contra este podrá interponer, a su opción, recurso de reconsideración, de alzada o acción judicial, de conformidad a lo establecido por los artículos 84, 94 y cdtes. del “Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto N° 1759/72 (T.O. 2017)” y el artículo 25 de la Ley 19.549. De acuerdo con la aludida normativa, el recurso de reconsideración, deberá ser interpuesto dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos; el recurso de alzada dentro de los QUINCE (15) días hábiles administrativos, y la acción judicial dentro de los NOVENTA (90) días hábiles judiciales, computándose todos los plazos a partir del día siguiente al de la notificación del presente acto.

ARTÍCULO 4º: Notifíquese por Mesa de Entradas al interesado la presente Disposición. Comuníquese a la Dirección de Gestión de Información Técnica a sus efectos. Cumplido, archívese.

Expediente N° 1-47-0000-002166-14-7

JCMir.

mm